

Lunes, 22 de febrero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Holguera

#### EDICTO. Juez/a de Paz Titular.

D<sup>a</sup>. JOSEFINA CALVO ÍÑIGO, Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está vacante del cargo de Juez/a de Paz Titular de Holguera.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://holguera.sedelectronica.es>**

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lunes, 22 de febrero de 2021

### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- a) Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- c) Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Holguera, 17 de febrero de 2021

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA

